

EL AVISADOR DE BADAJOZ.

Se publica los jueves y domingos.—Precios.—En la Capital 2 reales un mes, fuera 6 el trimestre anticipado.—El suscriptor tiene derecho á insertar gratis sus anuncios. Se suscribe en la imprenta de D. Gerónimo Orduña.

SECCION OFICIAL.

Extracto del Boletín Oficial número 307.

Por el Gobierno de provincia, se previene á los Alcaldes remitan los presupuestos.

—Por dicha dependencia, se previene á los Alcaldes que cada tres meses presenten los recibos del suministro á el ejército.

—Por el Juzgado de Badajoz, se subasta el 31 del presente una casa sita calle de la Rebolla, número 11.

—Por el Juzgado de Cáceres, se desea la captura de José Aznal Lopez, procesado.

SECCION RELIGIOSA.

Santos del día.

Hoy 27. — (Misa.) San Juan apostol y evangelista, y santa Nice-reta virgen.—Indulgencia plenaria.

Viérn. 28.—La Degollacion de los santos Inocentes mártires.—Indulgen-cia plenaria.

Sáb. 29.—Santo Tomás Cantua-riense obispo y mártir, y san Tró-fimo obispo.

GACETILLAS.

Servicio de la guardia municipal.

El 22 del actual, ha sido condu-cido á la cárcel pública de esta Ciu-dad, el paisano Pedro Herrera, mo-rador calle de San Lorenzo, número 53, por el municipal Juan Andrino Diaz, por haber sido una de las per-sonas que tomaron parte en la riña habida en el sitio de la Corchuela entre los paisanos Regino Lata y Joa-quin Asucal, resultando de ella he-rido el Lata.

El 23 del actual, han sido con-ducidos á la cárcel pública de esta Capital por el municipal Zoilo Pinto, los paisanos Juan Silva y José Silva, por escándalo.

SEGUIDILLAS.

Ay, qué ojos!

Son tus ojos Josefa

lindos luceros

que eclisan los fulgores

del sol del cielo.

Y tus miradas

almirarlas los ojos
las siente el alma.

Cada vez que los veo
linda Josefa,
no puedes figurarte
lo que me cuesta.

Por que son fuego
que al corazón se filtra
y abrasa al pecho.

Cuando miran incendian,
y si no miran
que miren solamente
el alma ansía.

Pues son placeres
que matan estasiando
hasta la muerte.

Copian de noche oscura
la negra gasa
y las penas imp
que al pecho amagan.

Copian lo malo,
y sin embargo, Josefa,
me gustan tanto!

Para mí ya no tiene
luz el Olimpo
por que la de tus ojos
tan solo miro.

La culpa solo,
si me infieres demente
tienen tus ojos.

M. P.

INSCRIPCION

hallada en las ruinas de Persépolis en el tiempo de la corte Persia; es-
crita en un cimientto de bronce y traducida literalmente por
un misionero, en 1703.

Digas	Sabes	Dice	Sabe	Dice
Hagas	Puedes	Hace	Puede	Hace
Creas	Oyes	Cree	Oye	Cree
Juzgues	Veas	Juzga	Ve	Juzga
Gastes	Tienes	Gasta	Tiene	Gasta

No todo lo que Porque el que Todo lo que Muchas veces

conviene

debe

conviene

debe

puede

lo que no

Las personas que no comprendan la clave, pueden pasar a esta re-
daccion y se les enterará.

LETRILLA.

Por que tal y que se yo.

Anoche, temprano era,
 Discutian con calor
 Una muchacha hechicera
 Con un chico calavera
 Sobre asuntos del amor.
 Tereió un casado y con fé
 Y voz pausada exclamó:
 —Yo cuando me enamoré
 Estuve loco—Por qué?
 —Por que tal y que se yo.
 —Luego es el amor loco?
 —Y que á tí muchacha linda
 Y á todos alcanza un poco,
 Pero que yo ya no toco....
 —Mas es porque no se os brinda
 —Oh! te equibocas no es eso,
 Jóven hermosa no, no.
 El reposo, pan y queso
 Constituyen mi embeleso

Porque tal y que se yo.
 —Mas una razon no es esa,
 Ni eso es pensar con cordura.
 Aquello que à V. embelesa
 Para mi solò es pavesa
 Apagada, en sala oscura
 Razon no tiene V. à fé
 En discurrir así, no.
 —Estàs loca.—Lo estaré,
 Mas dígame V. ¿por qué?
 —Porque tal y que se yo.
 —Pero en cuentas resumidas
 Que opina V. del amor.
 —Para el que no vé perdidas
 Sus ilusiones queridas
 Que es un edem seductor.
 Mas hay hermosa Mercedes
 Tu aun valuar no puedes
 El amor.—Y por qué no?
 Diga V. D. Nicomedes.
 —Porque... tal... y que se yo?

Un Pectastro.

- 4.ª Que no le corresponde percibir el 10 por 100 de administracion de recargos, mediante á que solo se devenga cuando los administran directamente la Hacienda.
- 5.ª Que las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán resueltas por la Administracion si la hubiese en pueblo, y en otro caso por Alcalde, de cuyo fallo podrá apelarse á la Administracion de la provincia.
- 6.ª Que no se opondrá á los conciertos con los labradores, cosecheros y fabricantes por lo relativo á los consumos que hagan en el extra-radio.
- 7.ª Que queda obligado á presentar los libros y los registros que lleve, siempre que lo reclame la Administracion durante la época del ar-

CAPÍTULO XXXVII.

Arriendos por la Hacienda

Art. 238. Cuando la Administracion no juzgase conveniente realizar desde luego un encabezamiento con sujecion á la regla establecida en la 5.ª base legislativa, y se negare el Ayuntamiento respectivo á encabezarse por la cantidad que la misma Administracion se considere con derecho á exigirle, se procederá al arriendo de los derechos.

Art. 239. Los arriendos comprenderán siempre los derechos del Tesoro marcados en las tarifas, y los recargos municipales y provinciales.

ANUNCIOS.

En la librería Española, Aduana, 2, se han recibido fotografías de S. M. la Reina, de S. S. Pío IX, de personajes célebres, copias de los mejores cuadros del Museo, marcos baratísimos para idem, una gran colección de preciosas estampas propias para regalos de estos días de Pascuas, rosarios, medallas y varios objetos de goma. Hay un gran surtido de papel de todas clases, sobres y objetos de escritorio.

VERDADERO VINO DE VALDEPEÑAS.—Acaban de llegar hoy a esta Ciudad los acreditados cosecheros de dicha villa, Angel Sanchez y hermano, con muestras de vino tinto añejo al ínfimo precio de 36 rs. arroba. El citado vino es de excelente calidad, para mayor comodidad de

los consumidores han puesto el despacho en la calle de los Padres, núm. 25, cuarto bajo de la derecha. Al por menor á 12 cuartos el cuartillo.

En la imprenta de Orduña, se venden calendarios para el año próximo de 1867, á 18 reales el 100.

Se alquilan dos camas en casa de Ana Sanchez, calle de Santo Domingo, número 77.

En la calle del Pozo, núm. 7, se vende aceite mineral muy superior á 60 rs. arroba pesada, á 50 medida, y á 9 cuartos cuartillo.

NODRIZA.—Dolores Muñoz, que vive calle del Gobernador, núm. 14 tiene personas que la abonen.

Editor responsable: D. G. Orduña.
IMPRENTA DEL EDITOR.

—138—

Art. 240. Ningun arriendo se contratará por menos de un año ni por mas de tres.

Art. 241. La Administracion, teniendo presentes los consumos de las especies, el producto de los derechos en el año comun del último trienio ó quinquenio y los demas datos concernientes á la localidad, fijará libremente el tipo de la subasta: al efecto formará un presupuesto que exprese las especies gravadas, el consumo anual graduado á cada una, los derechos que tengan marcados en la tarifa y su importe, y el de los recargos municipales y provinciales, con distincion.

Art. 242. La Administracion formará al propio tiempo el pliego de condiciones del arriendo, estableci-

—139—

endo las que se juzguen necesarias ó convenientes, atendidas las circunstancias locales, debiendo figurar entre ellas las siguientes:

1.ª Que el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprenda el contrato.

2.ª Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse á las tarifas y á las de instrucion.

3.ª Que por razon de recargos municipales y provinciales autorizados, ó que se autoricen en la época del contrato, ha de entregar las cantidades que correspondan segun el consumo anual fijado á las especies, y segun el tanto en que consistan los mismos recargos.